

CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN “DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA EXPERIENCIA INMERSIVA BASADA EN UN -VIDEOMAPPING 270°- CON FINES TURÍSTICOS EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS VILLAMAYOR DE MONJARDÍN” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “TIERRA ESTELLA MAITIA-ABRAZA NUESTRA TIERRA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

EXPTE. 11/2025

ACTA Nº 1 APERTURA SOBRE A

Siendo las 15 horas del día 16 de diciembre de 2025, se reúne en la sede de la Asociación TEDER, la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Zudaire Escobar, presidente en funciones de la Asociación TEDER.

Vocales:

- D. Iñigo Nagore Ferrer, Gerente de la Asociación TEDER.
- D. Arturo Ferrer Arriazu, vocal técnico con experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato.
- Secretaria: Dña. Imelda Ruiz de Laramendi Ruiz de Galarreta, Licenciada en Derecho y técnica de la Asociación TEDER.

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadores, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la Mesa de Contratación —quienes, a su vez, han redactado el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas—, con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, y en calidad de participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declaran:**

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 52 “Resolución de los conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Mediante Resolución de la Presidencia número 052/2025, dictada en fecha 12 de noviembre de 2025, se aprueba el expediente para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 16 de diciembre de 2025 a las 14 horas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en tiempo y forma oferta por parte de las siguientes licitadoras:

- **MIGUEL MARTÍNEZ CARABALLO**
- **EXPOMBR SLU, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON:**

PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EXPOMBR, S.L	33 %
EDORTA SUBIJANA LETAMENDIA	33%
KIMU VISUALIZACIONES, S.L.	33%

- **PROELECTROSONIC, S.L.U.**
- **OSTIZ SISTEMAS AUDIOVISUALES S.L.**

Seguidamente se procede en acto no público, a la apertura del SOBRE A, a través de la citada plataforma, para valorar la documentación administrativa aportada.

La presidenta de la mesa de contratación encarga a la secretaria de la mesa que descargue y califique la documentación del sobre A y, si procede, requiera de subsanación a las empresas que no hayan presentado completa la documentación.

Examinada la documentación aportada se procede a su calificación, comprobando que:

MIGUEL MARTÍNEZ CARABALLO

Examinada la documentación inicial presentada por el licitador, se acuerda solicitar la siguiente información adicional:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, acompañando copia de la póliza de seguros junto con el justificante del pago del recibo correspondiente. Este extremo deberá ser acreditado a lo largo de la vigencia del contrato, en el momento en que se cumpla el vencimiento de la póliza, sin que se requiera de intimación previa por parte de esta Administración al contratista adjudicatario.

EXPOMBR SLU, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON:

Examinada la documentación inicial presentada por el licitador, se acuerda solicitar la siguiente información adicional:

- Anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por las empresas o profesionales que concurren en régimen de participación conjunta a la licitación

PROELECTROSONIC, S.L.U.

Examinada la documentación inicial presentada por el licitador, se acuerda solicitar la siguiente información adicional:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, acompañando copia de la póliza de seguros junto con el justificante del pago del recibo correspondiente. Este extremo deberá ser acreditado a lo largo de la vigencia del contrato, en el momento en que se cumpla el vencimiento de la póliza, sin que se requiera de intimación previa por parte de esta Administración al contratista adjudicatario.

OSTIZ SISTEMAS AUDIOVISUALES S.L.

Examinada la documentación inicial, se acuerda solicitar la siguiente información adicional:

- Acreditación del volumen de negocios mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La citada acreditación podrá sustituirse por una declaración formulada por una entidad financiera que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Justificantes o certificados de los contratos o servicios indicados en el Anexo III, expedidos por sus receptores.

Considerando lo anterior, la Mesa de Contratación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. – Iniciar, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

SEGUNDO. - Requerir a las licitadoras mencionadas anteriormente que, en un plazo de cinco días naturales, aporten la documentación correspondiente.

TERCERO.- Celebrar una nueva reunión, una vez se subsanen los efectos comprobados, para la admisión de las licitadoras y apertura del sobre B. Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 16 horas, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman electrónicamente los integrantes de la Mesa de Contratación.



Firmado: